SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, DESARROLLO, PARAMETRIZACIÓN, SESORÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL DEL MÓDULO DE NÓMINA SIGEP DE ENTERRITORIO S.A.

1. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio S.A. y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la tipología y naturaleza del contrato, el objeto, el alcance, el valor del contrato, las actividades a realizar, y las garantías a requerir se encuentra que los riesgos de perfeccionamiento del contrato son mínimos, y por tanto no se requiere garantía de seriedad de la oferta.

1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Garantía	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor Total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. El plazo de ejecución del contrato se calcula de acuerdo con la fecha de indicada en el acta de inicio.	Contratista
Calidad del servicio	20% del valor Total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. El plazo de ejecución del contrato se calcula de acuerdo con la fecha de indicada en el acta de inicio.	Contratista

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la

ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

1.3 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 20 % del valor del contrato.

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisado y aprobado por	Jhonattan A. Acevedo Figueredo	Contratista Grupo de Tecnologías de la Información		
Elaborado por	William Herreño Meneses	Contratista Grupo de Tecnologías de la Información		05/08/2026

(Ajustar el cuadro de firmas, de acuerdo con la necesidad del área)